

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de abril de 2021.

**No. 33**

***Folleto Anexo***

**ACUERDO N° IEE/CE150/2021**

**SIN TEXTO**

IEE/CE150/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR/A ELECTORAL LOCAL O CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

### **ANTECEDENTES**

**I. Reforma constitucional electoral federal.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, y fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

**II. Expedición de la legislación Secundaria.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales, nacionales y locales.

**III. Reforma a la Constitución local.** Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

**IV. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua.** El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. **936/2015-VIII P.E.**, por el que se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

**V. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de

---

<sup>1</sup> En adelante Reglamento de Elecciones.

clave **INE/CG661/2016**, por el que emitió el Reglamento de Elecciones, con ámbito de aplicación nacional, cuyo objetivo es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes: federales, concurrentes y locales, de tipo ordinario y extraordinario, a través de la depuración, sistematización y concentración de disposiciones normativas.

**VI. Declaración de Pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

**VII. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El primero de julio siguiente, se publicaron en el Periódico Oficial de esta entidad federativa los decretos de clave **LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.**, **LXVI/RFLEY/0734/2020 VIII P.E.** y **LXVI/RFLEY/0739/2020 VIII P.E.**, mediante los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**VIII. Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021.** El siete de agosto, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup> emitió el acuerdo de clave **INE/CG188/2020** mediante el que aprobó Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021, entre ellos, el relativo al estado de Chihuahua.

**IX. Aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.** Ese mismo día, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo de clave **INE/CG189/2020**, mediante el cual aprobó la estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.

---

<sup>2</sup> En lo subsecuente INE.

Como anexo del acuerdo en trato se aprobó el Lineamiento para el reclutamiento, selección, y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021<sup>3</sup>, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, inciso i) del Reglamento de Elecciones.

**X. Aprobación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021.** El veintidós de septiembre de la anualidad pasada, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, este Consejo Estatal emitió el acuerdo de clave **IEE/CE54/2020**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021. En el punto 155 de dicho calendario se precisó que a más tardar el veinte de marzo de dos mil veintiuno se aprobaría la Convocatoria para la contratación de Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**XI. Proceso Electoral Local 2020-2021.** El primero de octubre dio inicio el proceso electoral local 2020-2021, en el que habrán de renovarse la titularidad del Poder Ejecutivo Local, la totalidad de los integrantes del Congreso del Estado y los sesenta y siete ayuntamientos que incluyen las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de esas demarcaciones.

**XII. Medidas Excepcionales al Procedimiento de Reclutamiento, Selección, y Contratación de Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.** El veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo de clave **INE/CCOE007/2021**, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó las Medidas Excepcionales para el Procedimiento de Reclutamiento, Selección, y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

---

<sup>3</sup> En adelante Lineamiento.

**XIII. Remisión de especificaciones técnicas.** El doce de febrero del presente año, mediante oficio de clave **INE/VCEyEC/0033/2021**, la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua del INE remitió a este Instituto las especificaciones técnicas que deberán seguir los organismos públicos locales para la implementación del proceso de reclutamiento y selección de Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**XIV. Consulta formulada por el Instituto Estatal Electoral Chihuahua.** Mediante oficio de clave **IEE-PP-099/2021**, emitido el diecisiete de febrero del presente año, este Instituto remitió al INE una consulta sobre el proceso de selección de las figuras de Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Asistente Electoral Local, particularmente en lo relativo a los elementos con los que deberá contar la plataforma utilizada para la aplicación del examen dentro de la etapa de selección, en la modalidad en línea.

**XV. Respuesta a la consulta.** El veintidós de febrero siguiente, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, dio respuesta a la consulta señalada en el Antecedente precedente, mediante el oficio de clave **INE/DECEyEC/0235/2021**, en el cual se indican las medidas de seguridad que permitan verificar que las personas aspirantes que se registren sean quienes presentan el examen, las condiciones del espacio que destinará cada aspirante para la aplicación del mismo, la manera de salvaguardar la confidencialidad de los reactivos, así como los mecanismos para validación de resultados y fecha de recepción de la base de reactivos.

**XVI. Validación de materiales.** El once de marzo del presente año, a través del oficio de clave **INE/VCEyEC/0067/2021**, la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Chihuahua remitió la validación de los materiales para la difusión de la Convocatoria para la contratación de Supervisor/a Electoral Local<sup>4</sup> o Capacitador/a-asistente Electoral Local<sup>5</sup> para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---

<sup>4</sup> En delante SE Local

<sup>5</sup> En delante CAE Local

**XVII. Primera convocatoria.** El veinte de marzo, este Consejo Estatal emitió el acuerdo de clave **IEE/CE85/2021**, a través del cual emitió la primera convocatoria para la contratación de supervisor/a electoral local o capacitador/a-asistente electoral local para el proceso electoral local 2020-2021.<sup>6</sup>

**XVIII. Modificación de plazos.** El veintiocho de marzo siguiente, este Consejo Estatal emitió el acuerdo de clave **IEE/CE88/2021**, a través del cual modificó diversos plazos y actividades de la primera convocatoria.

**XIX. Consulta al INE.** El diecisiete de abril, el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el oficio de clave **IEE-SE-608/2021**, mediante el cual consultó al INE, si existía algún impedimento para que este organismo emitiera una segunda convocatoria en los términos siguientes:

1. *¿Existe algún impedimento para que este Instituto apruebe la emisión de una segunda convocatoria, de acuerdo al cronograma siguiente?*
2. *De ser afirmativa la pregunta anterior, ¿existe la posibilidad de habilitar nuevamente el MULTISISTEMA ELEC2021 y migrar los datos y la documentación de las y los aspirantes que no concluyeron el proceso de selección?*
3. *¿Existe la posibilidad de una emisión de una nueva versión de examen y entrevistas por parte del Instituto Nacional Electoral?*

**XX. Respuesta del INE.** El diecinueve de abril pasado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, remitió el oficio de clave **INE/DECEyEC/0772/2021**, a través del cual dio respuesta a la consulta formulada por este Instituto.

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo, primera convocatoria.

**XXI. Segunda consulta.** El veinte de abril del año en curso, el Consejero Presidente de este Instituto emitió el oficio de clave **IEE-P-013/2021**, mediante el que consultó a la autoridad nacional, respecto del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, lo siguiente:

1. *¿Existe algún impedimento para que este Instituto amplíe el plazo para entrevistas, comprendiendo por lo menos seis días?"*
2. *"Dadas las cargas de trabajo de las Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales quienes atienden otras actividades electorales, también urgentes ¿Existe algún impedimento para que las entrevistas se lleven a cabo en pares, es decir, por dos entrevistadores, sin que necesariamente participen los miembros de los Consejos Municipales, siendo suplidos en su caso, por funcionarias y funcionarios habilitados por el Consejo General Estatal de este Instituto?"*

**XXII. Respuesta a la segunda consulta.** El veintidós de abril de los corrientes, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, a través del oficio de clave **INE/DECEyEC/0803/2021**, señaló que *"con base en la valoración que realiza el OPL en el Estado de Chihuahua derivado del número de aspirantes que se proyecta recibir como parte de la emisión de una nueva convocatoria, esta Dirección Ejecutiva **considera viable que dicho órgano lleve a cabo la aplicación de entrevistas para las figuras de SE Local y CAE Local en los periodos que se exponen a través de la consulta formulada.** En este sentido, el OPL deberá atender lo establecido en el apartado 10 del Lineamiento antes citado e informar a la Junta Local Ejecutiva en la entidad de manera específica las fechas para la implementación de las actividades, asimismo deberá remitirle el correspondiente acuerdo, a fin de llevar a cabo las gestiones correspondientes para la apertura del sistema y envío de instrumentos de selección"*.

Asimismo, precisó que se *"estima factible que las figuras entrevistadoras propuestas por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua pueden participar, considerando que en el presente proceso electoral hay concurrencia de actividades en el ámbito local, por lo que la*

*falta de personal en los órganos desconcentrados durante la aplicación de entrevistas no influye en el desarrollo de las mismas, siempre y cuando el personal asignado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua se encuentre plenamente capacitado para participar como figuras entrevistadoras, además de que sea atendido lo establecido en el apartado 3.4.1 del Lineamiento antes citado en lo que corresponde a la participación de figuras homólogas a vocales distritales del INE; esto con el objetivo de que la actividad se conduzca con base en los principios de transparencia, imparcialidad, certeza, legalidad y equidad”.*

**XXIII. Sentencia recaída al expediente JDC-69/2021.** En idéntica fecha, el Tribunal Estatal Electoral de esta entidad federativa dictó sentencia en los autos del expediente **JDC-69/2021**, en el que, en lo que interesa a la presente determinación, ordenó a este Instituto que en el supuesto de que Gilberto Luis Blanco Almanza tenga acreditado su régimen de vacunación y cumpla con los demás requisitos legales y administrativos establecidos en la primera convocatoria que no tengan relación con su edad, otorgar el registro al ciudadano con la finalidad de que participe en el proceso de reclutamiento, selección y contratación correspondiente.

Asimismo, estableció que los efectos de dicha ejecutoria son extensivos y, por lo tanto, en caso de que el Instituto emita nueva convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de los Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales para el proceso electoral 2020-2021, deberá permitir el registro de Gilberto Luis Blanco Almanza, siempre y cuando tenga por acreditado su régimen de vacunación completa y cumpla con los demás requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria que no tengan relación con su edad.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 65, numeral 1, incisos a), e), y o) de la Ley Electoral del Estado, es competencia del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que

establezca el Instituto Nacional Electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

Por su parte, tal y como se señala en el apartado de Antecedentes, el Consejo General de la autoridad nacional de la materia, aprobó el acuerdo de clave **INE/CG189/2020**, por el que emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y como anexo del mismo se emitió el Lineamiento, en los cuales se dispone que los organismos públicos locales difundirán la convocatoria en análisis.

Luego, como se señaló también en el apartado de Antecedentes, la autoridad nacional en la materia, ante el contexto sanitario que prevalece derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, buscando proteger la salud de las y los ciudadanos que aspiran a desempeñarse como SE Locales y CAE Locales durante el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021, sin detrimento del derecho a participar en el proceso de reclutamiento y selección en igualdad de condiciones, aprobó las Medidas Excepcionales al Procedimiento de Reclutamiento, Selección, y Contratación de Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Adicionalmente, el pasado diecinueve de abril, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, remitió el oficio de clave **INE/DECEyEC/0772/2021**, a través del cual determinó procedente que este organismo local emitiera una segunda convocatoria para la contratación de SE Local o CAE Local para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

En razón de lo anterior, se colige que este órgano superior de dirección es competente para emitir la presente determinación, ya que la misma tiene por objeto, emitir una segunda convocatoria para la contratación de SE Local o CAE Local para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**SEGUNDO. Naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral Chihuahua.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Asimismo, el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, prescribe que el ejercicio de la función electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

**TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral Chihuahua.** El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y garantizar la paridad de género, y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**CUARTO. Del derecho a la salud.** El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Además, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Aunado a ello, estatuye el deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, el artículo 4 de la Constitución Federal consagra que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, asimismo, indica que la Ley en la materia definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicho cuerpo jurídico.

Por su parte, la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, la cual es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha Ley resulta trascendente resaltar lo siguiente:

El artículo 2, fracciones I y IV de dicha Ley, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- a. El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; y
- b. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Enseguida, el artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de dicho ordenamiento dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitarias, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que pueden evitar que se causen o continúen causando riesgo o daños a la salud.

Finalmente, los artículos 411 y 415 de la legislación en trato, señalan que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de Dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

**QUINTO. Del Proceso Electoral Local.** El artículo 91, numeral 1, de la ley local electoral define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos del Estado.

Asimismo, el artículo 93 de la referida normativa dispone que el proceso electoral ordinario iniciará el día primero del mes de octubre del año previo al de la elección, con la sesión de instalación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este sentido, resulta un hecho notorio para esta autoridad comicial local que en el Proceso Electoral Local 2020-2021, habrá de renovarse la titularidad del Poder Ejecutivo Local, la totalidad de los integrantes del Congreso del Estado y los sesenta y siete ayuntamientos que incluyen las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de esas demarcaciones.

**SEXTO. Etapas del proceso electoral.** Conforme al artículo 94, numeral 1, incisos a), b) y c) de la ley electoral del estado de Chihuahua, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a. Preparación de la elección
- b. Jornada electoral
- c. Resultados y declaración de validez de las elecciones

La primera fase<sup>7</sup>, inicia con la instalación del Consejo Estatal y concluye al iniciarse la etapa de jornada electoral. La segunda fase<sup>8</sup>, comenzará a las ocho horas del primer domingo de junio del año dos mil veintiuno, y concluirá con la clausura de las casillas.

La tercera fase<sup>9</sup>, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a las asambleas municipales, y concluye con los cómputos, declaraciones de validez de las elecciones y entrega de constancias de mayoría y validez respectivas, o con las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

---

<sup>7</sup> Artículo 94, numeral 2, de la Ley Electoral del estado de Chihuahua.

<sup>8</sup> Artículo 94, numeral 3, de la Ley Electoral del estado de Chihuahua.

<sup>9</sup> Artículo 94, numeral 4, de la Ley Electoral del estado de Chihuahua.

**SÉPTIMO. Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.** El artículo 5, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones define a los SE Local y CAE Local de la siguiente manera:

- a) **Supervisor o Supervisora Electoral local (SE Local):** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al Capacitador-Asistente Electoral Federal. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- b) **Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral local (CAE Local):** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador-Asistente Electoral Federal. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

Luego, el artículo 114, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que el manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitador-Asistente Electoral Federales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- 1) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a Supervisores Electorales y Capacitador-Asistente Electoral Federales;
- 2) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- 3) Proceso de reclutamiento y selección;
- 4) Evaluación integral objetiva para la contratación;
- 5) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;

- 6) Honorarios y gastos de campo;
- 7) Talleres de capacitación, y
- 8) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitador-Asistente Electoral Federales.
- 9) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SE y CAE locales.

En atención a la disposición previamente descrita y como fue señalado en el apartado de Antecedentes, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo de clave **INE/CG189/2020**, por el que emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y como anexo del mismo se emitió el Lineamiento para el reclutamiento, selección, y contratación de SE Locales y CAE Locales.

A su vez, los artículos 182, numeral 2 y 183, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, disponen que en el caso de las elecciones concurrentes las y los SE y CAE locales, apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales, asimismo, se establece que auxiliarán a los Capacitadores Asistentes Electorales Federales, para hacer la entrega de la documentación y material de las elecciones federales y locales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla.

Luego en los numerales 1.1.2 y 1.2.2 del Lineamiento se establecen las actividades específicas de las y los SE y CAE locales, relacionadas con las actividades siguientes:

- a) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de la Mesas Directivas de Casilla;
- b) Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- c) Mecanismos de Recolección; y
- d) Cómputos distritales o municipales.

**OCTAVO. Contratación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.** El artículo 303, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Distritales, con la vigilancia de las representaciones de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de personas que actúen como Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales de entre las y los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 3 del mismo artículo y en el numeral 1.3 del Lineamiento, siendo estos los siguientes:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las actividades de cada figura;
- e) Únicamente para vacantes de SE y CAE locales, se podrán contratar aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero que corresponda a la entidad en la que se llevará a cabo la elección correspondiente.;
- f) No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral;
- g) No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral;
- h) No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años y, en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberán ser representantes de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021;
- i) Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan, y
- j) Requisar la Solicitud conforme a la Convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que en ella se establezcan.

A su vez, se requieren requisitos de carácter administrativo, establecidos en el numeral 1.4 del Lineamiento, siendo los siguientes:

- a) Acta de nacimiento, o en su caso, carta de naturalización;
- b) Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite del distrito correspondiente;
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses. En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la persona aspirante. Se aceptará la Credencial para Votar vigente, siempre y cuando contenga la dirección completa o, en su caso, la Declaratoria bajo protesta de decir verdad;
- d) Comprobante o constancia de estudios;
- e) Firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad que se le proporciona a la o el solicitante y se entrega al organismo público local para integrar el expediente;
- f) Clave Única del Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave expedida por el Sistema de Administración Tributaria. Se solicitarán al momento de la contratación. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al aspirante;
- g) Contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Federal o Local. El no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante;
- h) Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos);
- i) Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante;
- j) No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o consejero/a del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos colegiados o de

- vigilancia y directivos del organismo público local, y representantes de Partido Político o en caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados;
- k) Asistir a la plática de inducción que impartirá el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo público local;
  - l) Aprobar la evaluación integral que realizará el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del organismo público local, la cual consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista;
  - m) No estar registrado como representante de candidatura independiente, en caso de que ya existan estas figuras al momento de su contratación;
  - n) No ser Supervisor Electoral ni Capacitador Asistente Electoral del INE en funciones (ni estar en lista de reserva), y
  - o) El organismo público local puede requerir algún documento adicional para sus trámites administrativos.

En lo que respecta a las etapas de reclutamiento para las y los SE y CAE locales, en el numeral 2 del Lineamiento, se dispone que serán las siguientes:

1. Difusión de la Convocatoria
2. Registro de aspirantes
  - 2.1. En línea
    - 2.1.1. Registro en el sistema;
    - 2.1.2. Resultado de la compulsión automático, y
    - 2.1.3. Adjuntar la documentación.
  - 2.2. Presencial
    - 2.2.1. Recepción de la solicitud;
    - 2.2.2. Registro en el sistema;
    - 2.2.3. Compulsión mediante sistema;
    - 2.2.4. Recepción y revisión de la documentación, y
    - 2.2.5. Digitalización de la documentación.

Finalmente, las etapas de selección que tienen el propósito de seleccionar a las y los ciudadanos que cuentan con las competencias y cumplen con los requisitos para desempeñarse en alguno de los cargos en trato, consta de las siguientes fases:

1. Platica de inducción;
2. Revisión documental;
3. Examen, y
4. Entrevista.

**NOVENO. Implementación de tecnologías de la información en la aplicación del examen y entrevista.** Ante las circunstancias particulares que aquejan la población de esta entidad federativa, México y el mundo, derivado de los niveles alarmantes tanto de propagación como de gravedad de la pandemia de COVID-19, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional y garantizar la seguridad en la salud tanto del personal que labora en esta institución como de la ciudadanía que acude a las oficinas de este ente público, o participa o participará en alguna actividad derivada de las atribuciones de este organismo comicial, este órgano superior considera que resulta indispensable hacer uso de las herramientas tecnológicas para realizar las actividades necesarias para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021.

Al respecto, cabe resaltar que dicha medida es jurídicamente válida, dado que los avances tecnológicos deben aplicarse al servicio de las instituciones públicas, con la finalidad de generar intercambio de información más ágil. En esa lógica, resulta indispensable crear herramientas basadas en los instrumentos científicos que permitan hacer eficiente la labor pública y aumentar la interacción con la ciudadanía en un esquema sencillo, funcional y de fácil acceso, lo que finalmente constituye la razón de ser de las autoridades.

En este sentido, dentro de las actividades a desarrollarse para la preparación del proceso comicial se encuentra el relativo a la contratación de SE y CAE locales por ello, atento a la situación que guarda el avance de la pandemia de la enfermedad COVID-19 en esta entidad

federativa, así como la normativa que rige dicho procedimiento, este Consejo Estatal estima adecuado y necesario que en esta convocatoria la inscripción de las personas interesadas se realice en forma mixta, mediante el registro en línea y presencial y asimismo, la etapa de entrevista se realice también en forma mixta, a fin evitar, hasta donde sea posible, los contactos de persona a persona que implicarían realizar las actividades previamente descritas de manera presencial y con ello, tratar de reducir el número de contagios del virus SARS-CoV2.

Asimismo, en las Medidas Excepcionales al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se abre la posibilidad de implementar entrevistas virtuales.

### **9.1 Examen**

Las personas interesadas en participar como SE y CAE Locales, que hayan cubierto la totalidad de los requisitos legales y administrativos y tomado la plática de inducción deberán realizar su examen de forma presencial.

### **9.2. Entrevista**

**A. Entrevista en línea.** Por regla general, las personas interesadas en participar como SE y CAE Locales, que hayan cubierto la totalidad de los requisitos legales y administrativos, tomado la plática de inducción, una vez realizado el examen, deberán realizar la entrevista en línea y contar con los requerimientos siguientes:

- I. Un equipo de cómputo funcional (computadora de escritorio o laptop) con acceso a internet, con cámara web y un micrófono.

**B. Entrevista en el caso de los aspirantes pertenecientes a los municipios que cuenten con una situación excepcional.** Respecto a las personas interesadas en participar como SE y CAE Locales, que hayan cubierto la totalidad de los requisitos legales y administrativos, tomado la plática de inducción, una vez realizado el examen de aquellos municipios en los que este Consejo Estatal apruebe un régimen de excepcional por no contar con conexión a internet, o bien, exista un grado de marginación que haga inviable o menoscabe sus posibilidades reales de participación, contarán con dos opciones para llevar a cabo esta etapa del procedimiento, a saber:

- I. Deberán trasladarse físicamente a las sedes que se determinen en las fechas y horas programadas, donde se les facilitará el equipo y conexión a internet necesarios para realizar la entrevista virtual. Estas fechas se publicarán en los estrados y en el portal de internet de este Instituto.
- II. Realizar la entrevista de forma presencial, para lo cual, se publicará en la página del Instituto, la sede, fecha y hora en la que se llevará a cabo.

### **9.3 Régimen de excepción para el uso de herramientas tecnológicas**

En el estado de Chihuahua sin duda han registrado avances sustanciales en materia de combate a la pobreza y la marginación social; no obstante, tal situación sigue generando contrastes en demarcaciones territoriales de la entidad en donde las condiciones socioeconómicas no garantizan, de manera efectiva, la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

Así, conforme al Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024 de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República<sup>10</sup>, se considera que una persona está en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia en alguno de los indicadores de derechos sociales y su ingreso es insuficiente para adquirir las canastas alimentaria y no alimentaria.

---

<sup>10</sup> Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595663&fecha=26/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595663&fecha=26/06/2020)

Estas desventajas y vulnerabilidades que enfrenta la población, producen dificultad en la propagación del progreso tecnológico en el conjunto de la economía estatal y, por ende, entre sus municipios y regiones, lo que genera un desarrollo económico, educativo y tecnológico con menor velocidad frente a otras regiones del estado.

Aunado a lo anterior y derivado de la experiencia adquirida por las áreas operativas de esta autoridad comicial local durante el desarrollo del pasado proceso electoral local 2017-2018, así como de la instrumentación de los mecanismos de participación política competencia de este ente público, puede afirmarse que existen localidades del estado de Chihuahua, con carencias en la infraestructura en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información, lo que dificulta el desarrollo de las actividades que realizan las propias autoridades y la ciudadanía en general en aquellas demarcaciones.

Por lo anterior, y toda vez que para este organismo electoral local es primordial salvaguardar los derechos político-electorales y de participación ciudadana de las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de contratación de SE y CAE locales, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, es que este Consejo Estatal considera que en aquellos casos donde exista impedimento material o tecnológico para realizar en modalidad virtual el examen y la entrevista, atendiendo al principio de igualdad ante la ley, resulta necesario establecer mecanismos que permitan maximizar y equilibrar la participación de la ciudadanía que resida en municipios en los que exista desventaja material para ejercer su derecho, mediante la aplicación del régimen de excepción que ha sido expuesto en el presente considerando.

El régimen de excepción apuntado, consistirá en:

- a. Permitir que la presentación del examen de las personas interesadas se realice en forma presencial;

- b. Brindar dos opciones para realizar la entrevista: trasladarse a las sedes establecidas en las fechas y horas programadas, donde se les facilitará el equipo y conexión a internet necesarios para realizar la entrevista virtual, o bien, realizar la entrevista de forma presencial.

En este sentido, para determinar, aquellos municipios que serán motivo de excepción en el uso de herramientas tecnológicas, esta autoridad comicial local toma como base dos parámetros fundamentales:

- a. Índice de marginalidad de las zonas y localidades involucradas; y
- b. Estructura tecnológica existente.

Cabe referir que, en al ámbito de las elecciones federales, el régimen de excepción existente, validado por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el uso de la aplicación informática desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para la captación de apoyo ciudadano en el proceso de candidaturas independientes, toma como base únicamente el parámetro del índice de marginalidad.

Se estima conveniente la adopción de dos distintas bases (que a su vez se subdivide en diversos parámetros) para medir la posibilidad de uso de la red informática y telefónica, pues si bien el índice de pobreza constituye un referente objetivo y válido en el tema, en el estado de Chihuahua se presentan circunstancias especiales o particulares derivadas principalmente de su geografía, que generan la inexistencia de estructura tecnológica, incluso de red informática y telefónica, o cierta deficiencia en su funcionamiento, en localidades que no cuentan con índice de pobreza.

Por lo que toca al índice de marginación, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>11</sup>, es una medida-resumen que permite

---

<sup>11</sup> Bustos, Alfredo. (2011, volumen 2. Enero-Abril). Niveles de marginación: una estrategia multivariada de clasificación. Realidad, Datos y Espacio. Revista Internacional de Estadística y Geografía. Consultable en

diferenciar entidades federativas y municipios según el impacto global de las carencias que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas.

Así, el índice de marginación considera cuatro dimensiones estructurales de la marginación; identifica nueve formas de exclusión y mide su intensidad espacial como porcentaje de la población que no participa del disfrute de bienes y servicios esenciales para el desarrollo de sus capacidades básicas (1. Porcentaje de población analfabeta de 15 años o más; 2. Porcentaje de población de 15 años o más sin primaria completa; 3. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares sin agua entubada; 4. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo; 5. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares con piso de tierra; 6. Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares sin energía eléctrica; 7. Porcentaje de viviendas particulares con algún nivel de hacinamiento; 8. Porcentaje de población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos; y 9. Porcentaje de población en localidades con menos de 5 mil habitantes).

Cada uno de los nueve porcentajes referidos es calculado tomando en cuenta la población que no especificó encontrarse en la condición correspondiente. Las cantidades son, además, estandarizadas, lo que resulta de sustraer de cada uno de los valores el promedio nacional del indicador y de dividir la anterior diferencia entre la desviación estándar del indicador. Los cinco estratos resultantes se denominan como:

- a. Muy alto grado,
- b. Alto grado;
- c. Medio grado;
- d. Bajo grado; y
- e. Muy bajo grado (de marginación).

Ahora bien, por lo que hace al citado régimen de excepción adoptado por el Instituto Nacional Electoral para las elecciones federales, se utilizó como base de forma exclusiva, el Índice Nacional de Marginación 2015 del Consejo Nacional de Población, y como parámetro la variable de "Muy alto grado de marginalidad".

Al respecto, la Sala Superior del órgano de justicia comicial federal, al resolver el expediente de clave **SUP-JDC-1069/2017**, precisó que los aspirantes a candidaturas independientes pueden optar por recabar apoyo ciudadano mediante cédula física en secciones localizadas en municipios identificados como de muy alta marginación contemplados por el INE, sin menoscabo de que también puedan solicitar la aplicación del régimen de excepción en comunidades o municipios en los que las condiciones de marginación o vulnerabilidad no permitan la implementación de la aplicación móvil, especialmente en las clasificadas como de alta marginación<sup>12</sup>.

Para este último supuesto, es decir, el relativo al de ampliación del régimen de excepción implementado por el Instituto Nacional Electoral por motivo de posible "alta marginación", la Sala Superior determinó que las y los interesados deberían aportar elementos suficientes para acreditar que enfrentan impedimentos objetivos que les hace materialmente imposible el uso de la aplicación móvil, como consecuencia de una condición de marginación o vulnerabilidad, caso en el que la autoridad habría de analizar la documentación presentada y resolver conforme a lo acreditado por el solicitante.

Aunado a ello, se considera necesario acudir a mediciones objetivas y estadísticas oficiales de instancias gubernamentales especializadas, como lo son:

---

<sup>12</sup> Similar criterio fue sostenido por el aludido tribunal electoral federal en las ejecutorias de clave SCM-JDC-1351-2017, SCM-JDC-1627-2017, SCM-JDC-1628-2017, SG -JDC-0202-2017, SG -JDC-0209-2017, SM-JDC-0484-2017, SM-JDC-0490-2017, ST-JDC-0280-2017, SUP-JDC-1020-2017, SUP-JDC-1069-2017, SUP-JDC-1088-2017, SUP-JDC-1101-2017, SUP-RAP-0731-2017 y SUP-RAP-0744-2017.

- a. Encuesta Intercensal 2015<sup>13</sup> del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en específico los estimadores de las viviendas particulares habitadas y su distribución porcentual según disponibilidad de bienes y tecnologías de la información y la comunicación por municipio y tipo de bien o tecnología;
- b. Censo de Población y Vivienda 2010<sup>14</sup> del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en específico<sup>15</sup> los indicadores de viviendas particulares habitadas y su distribución porcentual según la disponibilidad de telefonía celular por municipio;
- c. Índice Nacional de Marginación 2015<sup>16</sup>, del Consejo Nacional de Población;
- d. Mapas de cobertura garantizada de tecnología 3G y 4G,<sup>17</sup> por concesionario de telefonía celular en el Estado de Chihuahua;<sup>18</sup> y
- e. Tercer informe trimestral estadístico de 2019, del Instituto Federal de Telecomunicaciones.<sup>19</sup>

Las citadas fuentes constituyen parámetros objetivos y razonables para conocer las características demográficas y socioeconómicas de la población que habita en el estado de Chihuahua, así como de su infraestructura tecnológica.

Al respecto, cabe referir que en términos de lo establecido por los artículos 6; 22; 59; 77, fracción II; 78 y 100 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía,

<sup>13</sup> Consultable en: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados>

<sup>14</sup> Consultable en: [https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/default.html#Datos\\_abiertos](https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/default.html#Datos_abiertos)

<sup>15</sup> Por lo que hace a la Encuesta Intercensal 2015, es dable asentar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía precisa que, los municipios de Buenaventura, Carichí, Santa Isabel, Temósachic y Urique, en el levantamiento de dicho ejercicio censal, no se contó con una muestra suficiente para hacer la proyección estadística, de ahí que, sus cifras aparecen en cero. Sin embargo, a fin de contar con información de todos las municipales de esta entidad, se recurrirá a las cifras del referido Censo 2010.

Para tal fin, se generará una proyección del porcentaje de crecimiento global del uso de la telefonía celular por municipio conforme a las cifras de dos mil quince y, posteriormente, se sumará al porcentaje obtenido en dos mil diez, lo que dará como resultado la disponibilidad de dicho bien tecnológico en aquellas demarcaciones.

<sup>16</sup> Puede ser consultado en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indice-de-marginacion-por-entidad-federativa-y-municipio-2015>

<sup>17</sup> La tecnología (3G) presta todos los servicios incluidos en las redes 2G con mejora en la velocidad de transferencia de datos móviles, además de la introducción de nuevos servicios de localización, multimedia e internet, entre sus principales aplicaciones se encuentran: Sistemas de posicionamiento Global (GPS), navegación fluida en Internet, video conferencias, transacciones financieras, video a demanda, etc.; en tanto que las redes 4G se utilizan para prestar servicios de datos de alta velocidad, según lo establecido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en la liga electrónica <http://www.ift.org.mx/usuarios-telefoniamovil/sabias-que-la-telefoniamovil>

<sup>18</sup> Consultable en: <http://coberturamovil.ift.org.mx/>

<sup>19</sup> Último informe publicado por el organismo constitucional autónomo enunciado. Localizable en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/comunicacion-y-medios/informes/ite3t20190.pdf>

la información de interés nacional será oficial y de uso obligatorio para la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; información en la que quedan comprendidos los censos nacionales señalados, así como aquella relacionada con datos o indicadores sobre distribución de ingreso y pobreza, que resulte necesaria para sustentar el diseño y la evaluación de las políticas públicas de alcance nacional, sea generada en forma regular y periódica y se elabore con base en una metodología científicamente sustentada, como es la proyección generada por el Consejo Nacional de Población.

Asimismo, conforme a los artículos 15, fracción L y 177, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 20, fracción XXI; 73, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y 4.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012, corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones, generar y mantener actualizada la información estadística de los sectores de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores, así como publicar información estadística y las métricas del sector, por lo que los mapas de cobertura publicados en el portal electrónico de esa autoridad, a que se hizo referencia líneas arriba; constituyen información de carácter oficial susceptible de ser utilizada por este organismo electoral local para la emisión del presente acuerdo, lo que se refuerza con lo razonado en la tesis de rubro **"PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL".**<sup>20</sup>

Aunado a lo anterior, como fue referido previamente, se considera oportuno emplear el informe sobre conectividad con las Asambleas Municipales en el pasado Proceso Electoral Local 2017-2018, rendido por el Director de Sistemas de esta autoridad comicial local, ya que el mismo permite conocer de primera mano la experiencia directa de sobre la conectividad entre

---

<sup>20</sup> Tesis I.3o.C.35 K (10a.) sostenida por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación. Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, Pag. 1373.

las oficinas centrales de este ente público y sus organismos desconcentrados, con independencia del resto de los parámetros antes apuntados.

A continuación, se desarrollan los parámetros antes establecidos, mediante una tabla que presenta:

- a. En la primera columna, los sesenta y siete municipios que conforman esta entidad federativa;
- b. En la segunda, la cobertura de redes celulares 3G y 4G por demarcación, conforme a los mapas de cobertura garantizada publicados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- c. En la tercera, el porcentaje de viviendas particulares habitadas que disponen de telefonía celular<sup>21</sup>, según el Censo de Población y Vivienda 2010;
- d. En la cuarta, el porcentaje de viviendas particulares habitadas que disponen de telefonía celular<sup>22</sup>, según la intercensal 2015.<sup>23</sup>
- e. En la quinta, el grado de marginación de cada municipio, conforme al índice de marginalidad 2015 del Consejo Nacional de Población.
- f. En la sexta, la conectividad por municipio, conforme al informe rendido por el Director de Sistemas de este Instituto.

---

<sup>21</sup> En la encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se precisó que en 2016, en México, 60.6 millones de personas utilizan un Smartphone, de los cuales 81% dispone de conexión móvil, motivo por el cual se estimó como dato relevante para la presente estadística el número de teléfonos celulares que existen en cada demarcación.

<sup>22</sup> En la encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se precisó que en 2016, en México, 60.6 millones de personas utilizan un Smartphone, de los cuales 81% dispone de conexión móvil, motivo por el cual se estimó como dato relevante para la presente estadística el número de teléfonos celulares que existen en cada demarcación.

<sup>23</sup> Por lo que hace a la Encuesta Intercensal 2015, es dable asentar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía precisa que, los municipios de Buenaventura, Carichí, Santa Isabel, Temósachic y Urique, en el levantamiento de dicho ejercicio, no se contó con una muestra suficiente para hacer la proyección estadística, de ahí que, sus cifras aparecen en cero o n/a. Sin embargo, a fin de contar con información de todos los municipios de esta entidad, se recurrirá a las cifras del Censo de Población y Vivienda 2010.

Para tal fin, se generará una proyección del porcentaje de crecimiento global del uso de la telefonía celular por municipio conforme a las cifras de dos mil quince y, posteriormente, se sumará al porcentaje obtenido en dos mil diez, lo que dará como resultado la disponibilidad de dicho bien tecnológico en aquellas demarcaciones.

TABLA A						
No.	Municipio	Municipios con cobertura de red celular 3G, conforme a los mapas de cobertura garantizada del Instituto Federal de Telecomunicaciones	Viviendas particulares que disponen de teléfono celular Censo 2010	Viviendas particulares que disponen de teléfono celular Intercensal 2015	Grado de marginación Índice Nacional de Marginación 2015	Conectividad por municipio Informe de la Dirección de Sistemas
1	Ahumada	Si	56.4126%	87.6614%	Muy bajo	Si
2	Aldama	Si	50.8309%	90.4038%	Muy bajo	Si
3	Allende	Si	41.3408%	74.8725%	Bajo	Si
4	Aquiles Serdán	Si	30.4416%	94.4230%	Muy bajo	Si
5	Ascensión	Si	50.2022%	85.7497%	Bajo	Si
6	Bachiniva	Si	53.0188%	84.2871%	Bajo	Si
7	Balleza	Si	20.6270%	50.7975%	Muy alto	Si
8	Batopilas de Manuel Gómez Morín	No	3.1874%	19.9148%	Muy alto	No
9	Bocoyna	Si	30.9387%	59.9452%	Alto	Si
10	Buenaventura	Si	55.7461%	n/a	Bajo	Si
11	Camargo	Si	54.6201%	85.8635%	Muy bajo	Si
12	Carichí	Si	21.7713%	n/a	Muy alto	No
13	Casas Grandes	Si	44.1725%	78.9459%	Bajo	Si
14	Chihuahua	Si	65.4300%	92.3628%	Muy bajo	Si
15	Chínipas	Si	18.4111%	49.0400%	Alto	No
16	Coronado	Si	28.8482%	67.1072%	Bajo	Si
17	Coyame del Sotol	Si	25.7257%	73.2297%	Bajo	No
18	Cuauhtémoc	Si	67.1328%	91.6085%	Muy bajo	Si
19	Cusihuiriachi	No	52.7419%	83.4667%	Bajo	No
20	Delicias	Si	65.7643%	90.3669%	Muy bajo	Si
21	Dr. Belisario Domínguez	Si	21.7481%	62.0765%	Medio	Si
22	El Tule	No	47.3358%	80.9339%	Medio	No
23	Galeana	Si	62.3721%	88.1226%	Bajo	Si
24	Gómez Farías	Si	45.5287%	80.5217%	Muy bajo	Si
25	Gran Morelos	Si	30.9825%	70.0000%	Bajo	Si
26	Guachochi	Si	22.9955%	45.4743%	Muy alto	Si
27	Guadalupe	Si	37.6955%	79.6482%	Bajo	Si
28	Guadalupe y Calvo	Si	18.0946%	47.9150%	Muy alto	Si
29	Guazapares	No	31.6351%	56.4603%	Alto	No
30	Guerrero	Si	44.7575%	75.2967%	Bajo	Si
31	Hidalgo del Parral	Si	63.4321%	86.7918%	Muy bajo	Si
32	Huejotitán	No	30.3318%	68.6275%	Medio	No
33	Ignacio Zaragoza	Si	40.2913%	79.0779%	Bajo	Si
34	Janos	Si	49.4491%	80.3424%	Bajo	Si
35	Jiménez	Si	49.0928%	79.1287%	Muy bajo	Si
36	Juárez	Si	54.3397%	89.6189%	Muy bajo	Si
37	Julimes	Si	53.9897%	88.4918%	Bajo	Si
38	La Cruz	Si	47.3510%	82.4099%	Bajo	Si
39	López	Si	41.6505%	75.1232%	Bajo	Si
40	Madera	Si	43.8170%	82.0805%	Bajo	Si
41	Maguarichi	Si	10.9875%	51.1482%	Muy alto	No
42	Manuel Benavides	No	0.4016%	17.4538%	Bajo	No
43	Matachí	Si	46.9880%	79.8755%	Bajo	Si
44	Matamoros	Si	40.7158%	73.6037%	Bajo	Si
45	Meoqui	Si	63.6969%	86.5595%	Muy bajo	Si
46	Morelos	No	5.8619%	26.8008%	Muy alto	No
47	Moris	Si	15.6760%	52.1945%	Alto	No
48	Namiquipa	Si	52.5623%	86.4228%	Bajo	Si
49	Nonoava	Si	40.9662%	77.6316%	Alto	Si
50	Nuevo Casas Grandes	Si	62.0480%	88.2237%	Muy bajo	Si
51	Ocampo	Si	38.9163%	75.2350%	Medio	No
52	Ojinaga	Si	54.2517%	89.8906%	Muy bajo	Si
53	Práxedes G. Guerrero	Si	27.2954%	82.3149%	Bajo	Si
54	Riva Palacio	Si	54.5206%	92.4941%	Bajo	Si
55	Rosales	Si	62.2583%	87.1369%	Bajo	Si
56	Rosario	No	24.7390%	78.4314%	Medio	No
57	San Francisco de Borja	Si	42.4028%	77.3713%	Medio	Si

TABLA A						
No.	Municipio	Municipios con cobertura de red celular 3G, conforme a los mapas de cobertura garantizada del Instituto Federal de Telecomunicaciones	Viviendas particulares habitadas que disponen de teléfono celular Censo 2010	Viviendas particulares habitadas que disponen de teléfono celular Intercensal 2015	Grado de marginación Índice Nacional de Marginación 2015	Conectividad por municipio Informe de la Dirección de Sistemas
58	San Francisco de Conchos	Si	51.3158%	79.4710%	Muy bajo	Si
59	San Francisco del Oro	Si	45.2657%	83.9844%	Muy bajo	Si
60	Santa Bárbara	Si	60.1565%	87.7352%	Muy bajo	Si
61	Santa Isabe	Si	36.4622%	n/a	Bajo	Si
62	Satevó	Si	40.0118%	78.1900%	Bajo	Si
63	Saucillo	Si	64.0384%	88.0755%	Muy bajo	Si
64	Temósachi	Si	31.2407%	n/a	Alto	No
65	Urique	No	21.1307%	n/a	Muy alto	No
66	Uruachi	No	10.2628%	41.1054%	Muy alto	No
67	Valle de Zaragoza	Si	37.4903%	78.2184%	Bajo	Si

Ahora bien, considerando la información arriba enunciada, este Consejo Estatal considera un parámetro razonable y objetivo para ordenar que la presentación del examen sea en línea, así como la realización de las entrevistas correspondientes se realicen en forma electrónica y remota en aquellos municipios en los que confluayan las siguientes características:

1. Cuenten con cobertura de red celular 3G o 4G;
2. Tengan un porcentaje mayor al 50%, de las viviendas habitadas de dicha demarcación con uso de telefonía celular;
3. Tengan "muy bajo", "bajo", "medio" o "alto" grado de marginación; y
4. Cuenten con conectividad, según la experiencia acumulada de esta autoridad comicial local.

En consecuencia, se considera procedente implementar el mecanismo enunciado en los cuarenta y seis municipios señalados a continuación:

TABLA B					
No.	Municipio	Municipios con cobertura de red celular 3G, conforme a los mapas de cobertura garantizada del Instituto Federal de Telecomunicaciones	Viviendas particulares habitadas que disponen de teléfono celular Intercensal 2015	Grado de marginación Índice Nacional de Marginación 2015	Conectividad por municipio Informe de la Dirección de Sistemas
1	Ahumada	Si	87.6614%	Muy bajo	Si
2	Aidama	Si	90.4038%	Muy bajo	Si
3	Allende	Si	74.8725%	Bajo	Si

TABLA B					
No.	Municipio	Municipios con cobertura de red celular 3G, conforme a los mapas de cobertura del Instituto Federal de Telecomunicaciones	Viviendas particulares habitadas que disponen de teléfono celular Intercensal 2015	Grado de marginación Índice Nacional de Marginación 2015	Conectividad por municipio Informe de la Dirección de Sistemas
4	Aguiles Serdán	Si	94.4230%	Muy bajo	Si
5	Ascensión	Si	85.7497%	Bajo	Si
6	Bachiniva	Si	84.2871%	Bajo	Si
7	Bocoyna	Si	59.9452%	Alto	Si
8	Buenaventura	Si	55.7461% <sup>24</sup>	Bajo	Si
9	Camargo	Si	85.8635%	Muy bajo	Si
10	Casas Grandes	Si	78.9459%	Bajo	Si
11	Chihuahua	Si	92.3628%	Muy bajo	Si
12	Coronado	Si	67.1072%	Bajo	Si
13	Cuauhtémoc	Si	91.6085%	Muy bajo	Si
14	Delicias	Si	90.3669%	Muy bajo	Si
15	Dr. Belisario Domínguez	Si	62.0765%	Medio	Si
16	Galeana	Si	88.1226%	Bajo	Si
17	Gómez Farías	Si	80.5217%	Muy bajo	Si
18	Gran Morelos	Si	70.0000%	Bajo	Si
19	Guadalupe	Si	79.6482%	Bajo	Si
20	Guerrero	Si	75.2967%	Bajo	Si
21	Hidalgo del Parral	Si	86.7918%	Muy bajo	Si
22	Ignacio Zaragoza	Si	79.0779%	Bajo	Si
23	Janos	Si	80.3424%	Bajo	Si
24	Jiménez	Si	79.1287%	Muy bajo	Si
25	Juárez	Si	89.6189%	Muy bajo	Si
26	Julimes	Si	88.4918%	Bajo	Si
27	La Cruz	Si	82.4099%	Bajo	Si
28	López	Si	75.1232%	Bajo	Si
29	Madera	Si	82.0805%	Bajo	Si
30	Matachí	Si	79.8755%	Bajo	Si
31	Matamoros	Si	73.6037%	Bajo	Si
32	Mecoqui	Si	86.5595%	Muy bajo	Si
33	Namiquipa	Si	86.4228%	Bajo	Si
34	Nonoava	Si	77.6316%	Alto	Si
35	Nuevo Casas Grandes	Si	88.2237%	Muy bajo	Si
36	Ojinaga	Si	89.8906%	Muy bajo	Si
37	Práxedes G. Guerrero	Si	82.3149%	Bajo	Si
38	Riva Palacio	Si	92.4941%	Bajo	Si
39	Rosales	Si	87.1369%	Bajo	Si
40	San Francisco de Borja	Si	77.3713%	Medio	Si
41	San Francisco de Conchos	Si	79.4710%	Muy bajo	Si
42	San Francisco del Oro	Si	83.9844%	Muy bajo	Si
43	Santa Bárbara	Si	87.7352%	Muy bajo	Si
44	Satevó	Si	78.1900%	Bajo	Si
45	Saucillo	Si	88.0755%	Muy bajo	Si
46	Valle de Zaragoza	Si	78.2184%	Bajo	Si

Por su parte, se autoriza el régimen de excepción apuntado en el resto de los municipios que no cumplen con, al menos, una las características precisadas, ya que no existirían condiciones óptimas para exigir su obligatoriedad, brindando en todo momento si así desea la persona

<sup>24</sup> Se replican los datos del Censo de 2010.

interesada realizar el examen y la entrevista en línea, esto es, en los **veintiún municipios** siguientes:

TABLA C					
No.	Municipio	Municipios con cobertura de red celular 3G, conforme a los mapas de cobertura garantizada del Instituto Federal de Telecomunicaciones	Viviendas particulares habitadas que disponen de teléfono celular Intercensal 2016	Grado de marginación Índice Nacional de Marginación 2015	Conectividad por municipio Informe de la Dirección de Sistemas
1	Balleza	Si	50.7975%	Muy alto	Si
2	Batopilas de Manuel Gómez Morín	No	19.9148%	Muy alto	No
3	Carichí	Si	n/a	Muy alto	No
4	Chinipas	Si	49.0400%	Alto	No
5	Coyame del Soto	Si	73.2297%	Bajo	No
6	Cusiuhuirachi	No	83.4667%	Bajo	No
7	El Tule	No	80.9339%	Medio	No
8	Guachochi	Si	45.4743%	Muy alto	Si
9	Guadalupe y Calvo	Si	47.9150%	Muy alto	Si
10	Guazapares	No	56.4603%	Alto	No
11	Huejotitán	No	68.6275%	Medio	No
12	Maguarichi	Si	51.1482%	Muy alto	No
13	Manuel Benavides	No	17.4538%	Bajo	No
14	Morelos	No	26.8008%	Muy alto	No
15	Moris	Si	52.1945%	Alto	No
16	Ocampo	Si	75.2350%	Medio	No
17	Rosario	No	78.4314%	Medio	No
18	Santa Isabel	Si	n/a	Bajo	Si
19	Temósachic	Si	n/a	Alto	No
20	Urique	No	n/a	Muy alto	No
21	Uruachi	No	41.1054%	Muy alto	No

**DÉCIMO. Designación de funcionarios encargados de la revisión del examen y de la etapa de entrevista.** De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Lineamiento, los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes de cada organismo público local serán los encargados de revisar que la documentación entregada por la o el aspirante o, en su caso, adjuntada en el sistema, cumpla con lo establecido en la Convocatoria.

Asimismo, el numeral 3.3.1 del referido lineamiento dispone que los órganos referidos en el apartado precedente, serán los encargados de revisar los exámenes que se hayan presentado en modalidad presencial.

Finalmente, este Órgano Electoral Local, designa para las funciones de revisión de examen, así como entrevista, a Presidencias, Secretarías, Consejerías y Coordinaciones de Proceso,

todos de Asambleas Municipales; así como a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, así como al personal con nivel mínimo de jefatura de departamento de oficinas centrales que mediante acuerdo determine la Presidencia de esta autoridad comicial local.

**DÉCIMO PRIMERO. Igualdad sustantiva.** El respeto a los derechos a la igualdad y a la no discriminación debe ser uno de los objetivos de todo Estado democrático. Los derechos humanos y la dignidad de las personas son dos elementos inherentes para la cohesión social mexicana. Las reformas del diez de junio de dos mil once permitieron elevar a un rango constitucional los derechos humanos, como obligación de las autoridades para respetarlos y promoverlos, en un marco de igualdad y no discriminación, basados en el principio *pro persona* y con pleno respeto a los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

La discriminación atenta contra la democracia, ya que daña el tejido social y coloca en desventaja a grupos sociales a quienes se les excluye o dificulta el ejercicio de sus derechos, sin existir justificación legal y razonable para ello.

El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconoce y ampara el derecho de toda y todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos políticos, y a tener acceso a la función pública. Cualquiera que sea la forma de constitución o gobierno que adopte un Estado; dicho pacto impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas legislativas o de otro tipo de puedan ser necesarias para garantizar que las y los ciudadanos tengan efectivamente la posibilidad de gozar de los derechos que ampara.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, prescribe que los sectores público, social y privado, deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos el derecho a la igualdad e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

Este Consejo Estatal es copartícipe en el deber dirigido a toda autoridad, para implementar medidas preventivas y compensatorias para que toda persona, agrupación o colectivo goce sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, como lo disponen los artículos 3 último párrafo, y 8 del ordenamiento antes invocado.

En el mismo orden de ideas, el artículo 9, fracciones XII y XV, de la ley para prevenir y eliminar la discriminación, estatuye entre las conductas que son calificadas como discriminación, entre otras, negar o condicionar el derecho de participación política y específicamente; el derecho al sufragio, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como limitar la garantía de audiencia en aquellos procedimientos administrativos, en los que no se proporcione a la persona interesada el acceso a un intérprete.

Resta decir, que en el tema de protección de los derechos de la población indígena, minorías étnicas, y minorías de grupos socio-culturales, los órganos públicos, en el ámbito de su competencia, tienen el deber de realizar acciones afirmativas y compensatorias a favor de la igualdad con equidad de oportunidades, como lo es, entre otros, el establecer los mecanismos adecuados que garanticen su participación en los cambios legislativos, así como en la toma de decisiones respecto de las políticas públicas susceptibles de afectarles y garantizar, a lo largo de cualquier proceso legal, el derecho a ser asistidos por intérpretes como lo establece el artículo 14, fracciones V y IX, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

Este Consejo Estatal privilegia el derecho a la igualdad sustantiva sobre cualquier visión dominante de un grupo o individuo frente a otra u otras personas, conforme lo consagra el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que considera idóneo para liberar de obstáculos fácticos o de hecho al ejercicio de los derechos humanos de la población indígena, de minorías étnicas y de minorías de grupos socio-culturales, el proceder a la traducción a las lenguas o idiomas de origen de esta entidad federativa, un

documento ejecutivo con los aspectos esenciales de los resolutiveos del presente acuerdo y de la convocatoria que contiene los requisitos para la contratación de SE Locales o CAE Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**DÉCIMO SEGUNDO. Primera convocatoria y necesidad emitir una nueva convocatoria.**

Como fue referido en los antecedentes, el pasado veinte de marzo este Consejo Estatal emitió la primera convocatoria, de la que derivó si bien se logró un importante avance en el reclutamiento de las figuras enunciadas, no fue posible concretar las metas trazadas por la autoridad nacional de la materia.

No obstante, ante la necesidad de contar con un número mayor de personal para cumplir las tareas de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al Capacitador-Asistente Electoral Federal; este Consejo Estatal estima pertinente la emisión de una segunda convocatoria, respecto de los municipios siguientes:

Tabla D		
MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO
Aldama	Dr. Belisario Domínguez	Morelos
Allende	El Tule	Moris
Aquiles Serdán	Gómez Farías	Namiquipa
Ascensión	Gran Morelos	Nuevo Casas Grandes
Bachíniva	Guachochi	Ocampo
Batopilas de Manuel Gómez Morín	Guadalupe	Ojinaga
Bocoyna	Guadalupe y Calvo	Praxedis G. Guerrero
Buenaventura	Guazapares	Riva Palacio
Camargo	Guerrero	Rosales
Carichí	Hidalgo del Parral	Santa Isabel
Chihuahua	Juárez	Saucillo
Chínipas	Madera	Temósachic
Coyame del Sotol	Maguarichi	Urique
Cuauhtémoc	Matamoros	Uruachi
Delicias	Meoqui	

**DÉCIMO TERCERO. Segunda convocatoria.** En virtud de lo expuesto en el presente, es que este Consejo Estatal estima conforme a derecho emitir la Segunda Convocatoria para la

contratación de SE Locales o CAE Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y los anexos respectivos, en los términos ahí precisados, respecto de los municipios precisados en la **tabla D** de este acuerdo, conforme al calendario siguiente:

Tabla E			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	CANTIDAD DE DÍAS
Difusión de la convocatoria.	22-abr	02-may	10
Recepción de solicitudes, documentos y plática de inducción	22-abr	02-may	10
Revisión documental	22-abr	03-may	11
Reproducción del examen	22-abr	24-abr	2
Distribución del examen	25-abr	28-abr	3
Aplicación del examen	04-may	04-may	1
Calificación de examen	04-may	04-may	1
Publicación de resultados de examen	06-may	06-may	1
Entrevistas	07-may	13-may	6
Designación	14-may	15-may	2
Periodo de contratación	15-may	15-jun	31

Por lo anteriormente fundado y expuesto, se

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba y emite la “Segunda Convocatoria para la contratación de Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2020-2021” y sus formatos respectivos; documentos que se adjuntan al presente y que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** En términos del considerando **Noveno** de la presente determinación, se aprueba la realización de las entrevistas correspondientes en forma electrónica y remota para la contratación de Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local en el proceso comicial en curso.

**TERCERO.** Se aprueba el régimen de excepción aplicable a los municipios indicados establecido en el considerando **Noveno**, respecto de la obligación precisada en el resolutivo precedente.

**CUARTO.** Se designa para las funciones de revisión de examen, así como entrevista, a las Presidencias, Secretarías, Consejerías y Coordinaciones de Proceso de las Asambleas Municipales de este Instituto; así como a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como al personal con nivel mínimo de jefatura de departamento de oficinas centrales que mediante acuerdo determine la Presidencia de esta autoridad comicial local.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de que realice una versión ejecutiva de los documentos aprobados con el fin de proceder a su difusión, y con base en los mismos, se tomen las medidas previstas en el presente acuerdo.

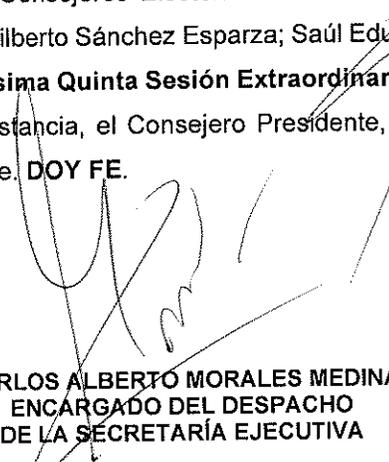
**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la página de internet oficial de este Instituto; asimismo, procédase a su difusión en las redes sociales de este Instituto Estatal Electoral.

**SÉPTIMO.** Comuníquese al Instituto Nacional Electoral, y notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos del Consejero Presidente, Víctor Yuri Zapata Leos, y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Claudia Arlett Espino; Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez, en la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de veintidós de abril de dos mil veintiuno**, firmando para constancia, el Consejero Presidente, y el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**



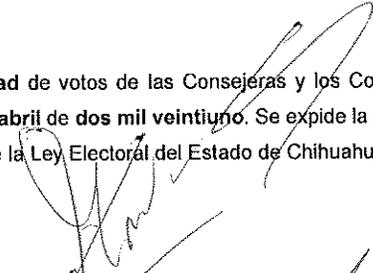
VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS  
CONSEJERO PRESIDENTE



CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA  
ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

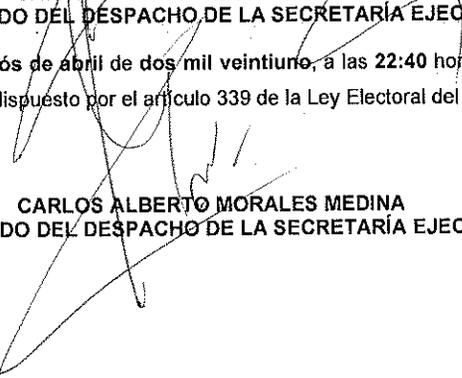
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintidós de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del

Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de veintidós de abril de dos mil veintiuno**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



**CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

**CONSTANCIA.** Publicada el día **veintidós de abril de dos mil veintiuno**, a las **22:40** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



**CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

# El Instituto Nacional Electoral a través del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua te invita a trabajar como

## Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

PROCESO ELECTORAL 2020-2021



### ACTIVIDADES A REALIZAR

#### Supervisor o Supervisora Electoral Local

Coordinar e integrar a las y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE Local) bajo su responsabilidad. Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas y los CAE locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las Juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral (INE). Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciben en los órganos competentes del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Supervisar que las y los CAE locales a su cargo estén a la hora establecida en la(s) casilla(s) asignada(s) para recopilar información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIE) que deberán remitir al CAE del INE correspondiente. Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas. Las demás que disponga la legislación aplicable.

#### Capacitador o Capacitadora-Asistente Electoral Local

Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local. Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciben en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales. Apoyar a las y los CAE del Instituto Nacional Electoral en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales. Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) asignada(s), donde deberán recopilar la información del SIE para remitirla al CAE del INE correspondiente. Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del IEE. Colaborar en asistencia electoral que le sean indicadas. Las demás que disponga la legislación aplicable.

## ¡Acércate y participa!

Regístrate en línea con tu correo electrónico y clave de elector, sube tu documentación y cursa la plática de inducción en la página web <https://pef2021-reclutaseycae-local.ine.mx>. Tienes hasta el 02 de mayo de 2021 para completar tu registro.

También puedes acudir a la Asamblea Municipal u Oficina Central del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El proceso de selección consta de: plática de inducción, revisión documental, examen y entrevista. Si eres seleccionado/a, podrás ser contratado/a como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local. El periodo de contratación, así como los honorarios se darán a conocer durante la plática de inducción.

Si estás interesado(a) acude al domicilio del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua ubicado en \_\_\_\_\_, o a la sede alterna ubicada en Ave. División del Norte #2104, Col. Altavista, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200, en el siguiente periodo: 21 de abril al 02 de mayo de 2021. Para más información, acude a la Asamblea Municipal u Oficina Central del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o llama a los teléfonos: \_\_\_\_\_



**HONORARIOS VIDA CARA**  
Juárez:  
• SE: \$11,500.00  
• CAE: \$9,500.00



**HONORARIOS VIDA ESTÁNDAR**  
El resto de los 66 municipios:  
• SE: \$9,000.00  
• CAE: \$7,000.00

Contratación máxima por 50 días.

### REQUISITOS

#### Legales

- 1 Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite.
- 2 Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter ingenuidad.
- 3 Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- 4 Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
- 5 Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios, preferentemente, o ser residente de otro distrito electoral federal de la misma entidad.<sup>1</sup>
- 6 No tener 60 años de edad o más al día de la Jornada Electoral.
- 7 No militar en ningún partido político ni haber participado activamente en alguna campaña electoral.
- 8 No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años, en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberá ser representante de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.
- 9 Requisitar la solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que en ella se establezcan.

<sup>1</sup> Preferentemente, o podrá, en su caso, ser residente de otros distritos electorales federales de la misma entidad, lo que habrá de manifestarse para la recepción de su Cédula de Residencia.

<sup>2</sup> En su caso, se dispone como medida de prevención en caso de prescripción de la contigencia jurídica prevista en el artículo 18 del Código de Procedimientos Civiles.

<sup>3</sup> El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua conservará la copia de la documentación presentada.

#### Administrativos<sup>2</sup>

- 1 Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización.
- 2 Credencial para Votar vigente, correspondiente al distrito en donde prestará sus servicios o comprobante de trámite (original y copia).<sup>3</sup>
- 3 Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor a 3 meses (rectibo de luz, teléfonos, predial, etc.). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la o el interesado. Se aceptará la Credencial para Votar vigente, siempre y cuando contenga la dirección completa; o la Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- 4 Comprobante o constancia de estudios (original y copia).
- 5 Aceptar y firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad que se le proporcionará a la o el solicitante y que se entregará al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para integrar el expediente.
- 6 Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (original y copia) con homoclave expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Se solicitarán al momento de la contratación. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al aspirante.
- 7 Presentar una carta que acredite su experiencia como docente, en el manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún proceso electoral federal o local (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
- 8 Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos).
- 9 Contar con cuenta de correo electrónico válida y vigente.

- 1 Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
- 2 No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o integrante del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del IEE, ni de representantes de partido político o de candidatos/as independientes que ya estuvieran registrados.
- 3 Cursar la plática de inducción.
- 4 Aprobar la evaluación integral que realizará el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del IEE (aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista).
- 5 No estar registrado/a como representante de candidatura independiente, en caso de que ya existan estas figuras al momento de su contratación.
- 6 Entregar 5 fotografías tamaño infantil a color al momento de la contratación.
- 7 No ser SE ni CAE del INE en funciones (ni estar en lista de reserva).
- 8 Curriculum vitae y/o solicitud de empleo.
- 9 Constancia de no antecedentes penales.
- 10 Examen médico.



Ingresa a la página web <https://pef2021-reclutaseycae-local.ine.mx> o escanea el código QR y accede a tu registro en línea.

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar las elecciones y libertades de las personas. Las y los ciudadanos tienen derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ningún funcionario/a del IEE se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparece en su Credencial para Votar.



CONTAMOS TODOS



ine.mx 800 433 2000

# SOLICITUD

SUPERVISOR/A ELECTORAL LOCAL O  
CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS)  
PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Este apartado es para uso exclusivo del personal del Organismo Público Local

Fecha de recepción: \_\_\_\_\_ Núm. de convocatoria: \_\_\_\_\_ Folio del aspirante: \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Sede\*: \_\_\_\_\_ Fija: \_\_\_\_\_ Alterna: \_\_\_\_\_

¿Ha iniciado previamente su registro en línea? Sí  No

TODA LA INFORMACIÓN SE CAPTURA EN EL MULTISISTEMA ELEC2021

## I. DATOS PERSONALES

Clave de elector o FUAR: \_\_\_\_\_ Sección electoral: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_

1 El no contar con estos documentos no será causa de exclusión en este momento. En caso de ser contratado será obligatorio.

Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_ Nombre (s): \_\_\_\_\_

Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Hombre  Mujer

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Calle, número exterior, número interior: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Municipio o Alcaldía: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: \_\_\_\_\_

(DE NO CONTAR CON CORREO ELECTRÓNICO VIGENTE, SOLICITE APOYO DE LA JUNTA DISTRITAL.)

Marque con una X el último grado de estudios

Primaria	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Secundaria	1°	2°	3°			
Bachillerato a o carrera técnica	1°	2°	3°			
Licenciatura	1°	2°	3°	4°	5°	Concluida
Carrera	Titulado					
Especialidad						
Maestría						
Doctorado						
¿Realiza estudios actualmente?	Especifique					

Medio por el que se enteró de la convocatoria (Marque con una X)

A. Cartel	B. Volante	C. Televisión
D. Prensa	E. Perifoneo	F. Bolsa de trabajo
G. Pláticas informativas	H. Radio	I. Contacto personal
J. Página del OPL	K. Red Social	L. Otro

Especifique: \_\_\_\_\_

¿Cuál es el motivo por el que quiere participar como SE o CAE Local?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## EXPERIENCIA

(Señale los tres últimos empleos o prestaciones de servicios. El no contar con experiencia no será causa de exclusión)

	Nombre de la empresa o Institución	Puesto	Periodo en que laboró		Teléfono
			Inicio	Fin	
1	_____	_____	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____	_____	_____



DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
SUPERVISOR/A ELECTORAL LOCAL O  
CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS)  
PROCESO ELECTORAL 2020-2021

C. \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL  
EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 303, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el objeto de cumplir con los requisitos legales que permitan aspirar a participar en el Organismo Público Local correspondiente como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local durante el Proceso Electoral 2020-2021.

## DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- Ser ciudadano (a) mexicano (a) y estar en pleno goce y ejercicio de mis derechos políticos y civiles.
- Tener \_\_\_\_ años.
- Mi domicilio se encuentra ubicado en: Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
colonia \_\_\_\_\_ alcaldía/municipio \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_  
código postal \_\_\_\_\_
- Tel. casa \_\_\_\_\_ Tel. celular \_\_\_\_\_

Que la documentación original que se exhibe ante el Organismo Público Local correspondiente para acreditar mi perfil académico, mi experiencia laboral y mi calidad ciudadana es auténtica.

Estar de acuerdo en someterme a las evaluaciones que determinen las autoridades del Organismo Público Local.

Tener disposición para dedicarme a las actividades para las que se me contrate, incluso de tiempo completo para cubrir las a cabalidad en las condiciones en que se requiera; por lo que me obligo a cumplir completamente y de manera prioritaria los servicios y actividades objeto de la contratación, dedicando tiempo necesario para llevarlos a cabo, siendo incompatible cualquier otro empleo dentro del periodo y tiempo destinado para la realización de estos.

En su caso, apoyar en las actividades que se realicen durante el cómputo distrital y demás relacionadas en el contrato de prestación de servicios respectivo.

Devolver el material o instrumentos de trabajo proporcionados por el Organismo Público Local una vez concluido el periodo de contratación.

Asimismo, manifiesto no ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta cuarto grado, de algún Vocal de la Junta o del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos ejecutivos y directivos del OPL. (consejeros y/o representantes de partidos políticos o candidatos independientes del PE 2020-2021); también declaro bajo protesta de decir verdad que no milito en ningún partido político u organización política en el último año previo a esta convocatoria ni soy simpatizante de alguno de estos, no fui representante de partido político o coalición ante casilla en los últimos tres años en procesos electorales federal o estatal, ni he participado activamente en alguna campaña electoral; y que los datos asentados corresponden a mi domicilio.

Por lo que autorizo al Organismo Público Local correspondiente para que realice las investigaciones que considere pertinentes, en relación con lo manifestado y declarado en los puntos anteriores y en caso de incurrir en falsedad, se dé por terminada mi relación contractual sin responsabilidad para el Organismo Público Local.

Finalmente, manifiesto que, en caso de contratación, me conduciré durante las actividades de supervisión o capacitación y asistencia electoral conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

\_\_\_\_\_  
Nombre completo

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma

# SOLICITUD

SUPERVISOR/A ELECTORAL LOCAL O  
CAPACITADOR/A-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS)  
PROCESO ELECTORAL 2020-2021

OTROS DATOS							
(Marque con una X según corresponda)							
1. ¿Ha participado en algún proceso electoral?	Si	No	10. ¿Habla alguna lengua indígena?	Si	No		
1.1. ¿Cuál?			10.1 ¿Cuál?				
1.2. ¿De qué forma	Si	No	11. ¿Sabe manejar? *	Si	No		
1.3. Otro			11.1. ¿Cuenta con licencia de manejo? *	Si	No		
2. ¿Tiene disponibilidad de tiempo para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual?	Si	No	11.2. ¿Cuenta con vehículo propio? *	Si	No		
3. ¿Está dispuesto a prestar sus servicios en fines de semana y días festivos?	Si	No	11.3. Anote marca y modelo.				
4. ¿Está dispuesto a realizar actividades de campo? (visitar ciudadanos/as casa por casa, trasladarse grandes distancias, entre otras)	Si	No	11.4. ¿Está usted dispuesto(a) a utilizar su vehículo para sus actividades si el OPL le brinda un apoyo económico para combustible? *	Si	No		
5. ¿Milita en algún partido político u organización política o ha participado activamente en alguna campaña electoral en el último año?	Si	No	12. ¿Cuánto tiempo le lleva trasladarse de su domicilio al OPL? *	Horas:	Minutos:		
6. ¿Ha participado como representante de partido político con registro vigente o coalición en alguna elección realizada en los últimos tres años?	Si	No	13. ¿Cuenta con acceso a Internet en su casa? *	Si	No		
7. ¿Es familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún Vocal de la Junta o consejero/a del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos ejecutivos y directivos del OPL, y representantes de Partido Político o, en su caso, candidato/a independiente que ya estén registrados para el PE 2020-2021?	Si	No	14. ¿Tiene alguna discapacidad? Marque con una X *	Física o motora	Intelectual	Mental o psicosocial	Sensorial
8. ¿Cuenta con experiencia en manejo o trato con grupos?	Si	No	Especifique:				
9. ¿Ha impartido capacitación presencial o virtual?	Si	No	*LAS PREGUNTAS DE LA 11 A LA 14 SON SOLAMENTE INFORMATIVAS. NO SON MOTIVO DE EXCLUSIÓN, **Dentro de la categoría de discapacidad sensorial se contempla la discapacidad visual (segura) y la discapacidad auditiva (sordera). El uso de anteojos o aparatos auditivos no se considera como una discapacidad				

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO	DECLARO
<p>PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021</p> <p>El Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan #100, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México. Los datos personales serán utilizados para el registro de los ciudadanos/as interesados en participar en el proceso de reclutamiento del personal eventual que colaborará con el INE y OPL correspondiente como Supervisores/as o Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, conforme a la normativa electoral y con lo establecido en los artículos 3, fracción II, 26 y 27 fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/">https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/</a>.</p>	<p>Que de comprobarse que alguno de los datos asentados en esta Solicitud resultara falso, el Organismo Público Local puede dejar sin efecto la presente solicitud o, en su caso, el compromiso que estableciera para contar con mis servicios, sin que el Organismo Público Local incurra en responsabilidad alguna sobre el particular.</p> <p>De la misma manera manifiesto mantener en estricta reserva y no revelar ningún tipo de información sobre el contenido del examen, así como de la entrevista para el proceso de selección de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales 2020-2021, en el que estoy participando.</p>

<input type="checkbox"/>	He leído el aviso de privacidad y acepto los términos y condiciones.
<input type="checkbox"/>	Acepto ser contactado vía correo electrónico para algún seguimiento o notificación de información sobre el proceso de reclutamiento y selección, en que estoy participando.
<input type="checkbox"/>	Acepto la declaratoria.

FIRMA DE LA O EL ASPIRANTE

**SIN TEXTO**